

1 premio de 2.500.000 pesetas (primer premio) para el número	73480
Vendido en Sevilla, Barcelona, León, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Tarrasa y Huelva.	
2 aproximaciones de 152.625 pesetas, para los números 73479 y 73481	
99 de 2.500 pesetas cada una, para los números 73401 al 73500 ambos inclusive (excepto el número 73480 que ha obtenido el primer premio)	
999 de 2.500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en	80
9.999 reintegros de 250 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en	0

Esta lista comprende 13.657 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Purificación de la Fuente Bermejo y Alicia Rodríguez Gamellas del Colegio de La Paz, y María Soledad López Vivancos, Carmen Bogonez Horcajo y María Teresa Blas Soriano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla del Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona aumentándola en la del de Gran Canaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Mata Feliú en 11 de enero de 1943 para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Quinto (Zaragoza), con destino a producción de energía eléctrica.

En el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Mata Feliú en 11 de enero de 1943 para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Quinto (Zaragoza), con destino a producción de energía eléctrica.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Cotolla, Sociedad Anónima», para elevar un caudal de aguas subterráneas del río Ter, en el término municipal de Ripoll (Gerona), con destino a refrigeración de maquinaria.

«Cotolla S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Ter, en término municipal de Ripoll (Gerona), con destino a usos industriales de una factoría textil, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Cotolla, S. A.», autorización para elevar un caudal de hasta 10 l/seg. de aguas subterráneas del río Ter, en término municipal de Ripoll (Gerona), con destino a refrigeración de maquinaria en una factoría textil de la citada Sociedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González en Barcelona, septiembre de 1965, por un importe de ejecución material de 288.487,80 pesetas, pero introduciendo en él las siguientes modificaciones:

a) Se construirán dos pozos gemelos, cuya distancia entre sí no excederá de tres metros. Los grupos elevatorios serán también de las mismas características e igual potencia, pero se dispondrá la instalación de manera que no puedan funcionar simultáneamente.

b) Las cabezas de los pozos y los tramos de tubería de impulsión comprendidos entre los pozos y el muro no deberán sobresalir del nivel del lecho del cauce

c) La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo de duración de la industria, con un límite de setenta y cinco años, prorrogables por períodos de veinte años, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de julio de 1921, rectificado por el de 10 de noviembre de 1922, quedando la Sociedad concesionaria sometida a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre la materia.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.